

## **BASES DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL IMPORTADO POR COVEÑAS.**

El presente proceso de comercialización en Firme sujeto a condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1467 de 2024.

Ecopetrol S.A. (en adelante Ecopetrol) ha determinado implementar un mecanismo de comercialización (en adelante el “Mecanismo”), que propende por la asignación eficiente, pública, neutral, transparente, objetiva, de acuerdo con los principios definidos en el Anexo 9 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.

El presente documento tiene por objeto dar a conocer los términos del Mecanismo que implementará Ecopetrol para la comercialización, de manera anticipada y bajo el esquema de contrato en firme sujeto a condiciones, de las cantidades de Gas Natural Importado regasificado por la planta de Coveñas.

El presente mecanismo se adelanta con la finalidad de asignar el gas a los agentes interesados (en adelante participante, oferente, proponente, cliente, comprador o agente) y suscribir los Contratos de Suministro en Firme sujeto a condiciones que resulten del mismo.

### **1. DEFINICIONES.**

- **BTU (British Thermal Unit):** Es la cantidad de calor necesaria para elevar de 59 a 60 grados Fahrenheit (°F) la temperatura de una (1) libra masa de agua a una presión de una atmósfera estándar (14,696 Psia). Un Millón de BTU (MBTU) equivale a 1,055 056 Giga Joule (GJ).
- **Cantidad de Energía:** Es la energía equivalente del Gas, expresada en MBTU (Millones de unidades térmicas británicas).
- **CREG:** Es la Comisión de Regulación de Energía y Gas, organizada como Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Minas y Energía de acuerdo con las Leyes 142 y 143 de 1994.
- **Dólar de los Estados Unidos y USD:** Es la moneda legal de los Estados Unidos de América.
- **Gas o Gas Natural (GN):** Es una mezcla de hidrocarburos livianos, principalmente constituida por metano, que se encuentra en los yacimientos en forma libre o en forma asociada al petróleo. El gas natural, cuando lo requiera, debe ser acondicionado o tratado para que satisfaga las condiciones de calidad de gas establecidas por la CREG en la Resolución 071 de 1999 o aquellas que la adicionen, modifiquen o sustituyan.
- **Gas Natural Importado:** Corresponde al Gas Natural que será entregado en el Sistema Nacional de Transporte, en el tramo Armenia-Cali, como resultado de las actividades de regasificación contratadas por Ecopetrol S.A.
- **KPC:** Equivale a 1 000 Pies Cúbicos (PC).
- **MBTU:** Equivale a 1 000 000 de BTU. Un (1) MBTU equivale a 1,055 056 Giga Joule.
- **Punto de Entrega:** Lugar físico identificado y caracterizado, pactado en los contratos de suministro del Mercado Mayorista donde se mide y se entrega el gas natural al comprador. Todos los Puntos de Entrega deben estar asociados a una o varias Fuentes de Suministro, y así debe estar determinado en los contratos

de suministro del Mercado Mayorista. Un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de Importación, así como también un Punto de Entrega puede ser o no un Punto de entrada al Sistema Nacional de transporte.

- **Trimestres Estándar:** son los trimestres de diciembre a febrero, marzo a mayo, junio a agosto y septiembre a noviembre de cada año de gas.
- **Trimestre Estándar de ejecución:** Corresponde al Trimestre Estándar en que se cumple el compromiso de la entrega de gas natural.

## 2. ANTECEDENTES.

Ecopetrol anuncio en varios espacios que se encuentra adelantando desde hace ya un tiempo en la consolidación del proyecto para la importación de Gas Natural Licuado (GNL) en Coveñas.

Este proyecto se desarrollará en su terminal marítima de Coveñas, respaldada por los estudios técnicos realizados en el año 2025 en conjunto con expertos internacionales.

Adicionalmente existen factores clave como:

- Se realizó la aprobación por parte de la ANLA para el ajuste menor de la licencia ambiental existente en Coveñas.
- Emisión de concepto favorable de la CREG para el uso del gasoducto de conexión sobre infraestructura convertida, conforme a la Resolución CREG 033 de 2018.
- La concesión con áreas exclusivas de fondeo y punto de importación otorgada por la DIAN.
- La disponibilidad de servicios portuarios requeridos para la operación de la FSRU y buques metaneros.
- Las acreditaciones y certificaciones que posicionan a Coveñas como un puerto de clase mundial.
- El avance del proceso vinculante para la contratación de servicios de regasificación de la unidad flotante.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A OFRECER

Ecopetrol cuenta con una capacidad estimada de 110 GBTUD, constantes, con fecha estimada para abril de 2027, por un bloque de diez (10) años, así:

Fecha Estimada de Inicio	Duración en años calendario.	Cantidades disponibles (en Mbtud)	Modalidad
Abri-27	Diez (10) años.	Hasta 110.000	Firme sujeto a Condiciones, una vez se materialicen las condiciones precedentes, Take or Pay del 95%

### 3.1 PUNTOS DE ENTREGA

#### Para el gas Importado Regasificado por la Planta de Coveñas:

- Punto por definir por Ecopetrol y el transportador incumbente, entregado en el Sistema Nacional de Transporte en el tramo “Ballena-Barrancabermeja”, habilitado para la entrega.
- En cualquier momento de la duración del contrato y en caso de éxito en el desarrollo de los proyectos costa fuera del caribe Sur y/o los proyectos de infraestructura del Plan de abastecimiento, EL VENDEDOR podrá cambiar la fuente dando prioridad al Gas Nacional y podrá realizar el cambio del punto entrega en:
  - i) Punto en el tramo Sincelejo – Jobo o; ii) Jobo – Vasconia o;
  - iii) Eventual punto de entrada al SNT en Puerto Rey.

Para esto, El VENDEDOR informará al COMPRADOR con un (1) año de anticipación la materialización de esta condición y cambio de punto de entrega.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL MECANISMO

### 4.1 CONDICIONES GENERALES

Los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO, deberán acreditar previamente y sin excepción alguna, ante EL VENDEDOR y ante el Gestor de Mercado, el cumplimiento de los requisitos mínimos de participación establecidos en el numeral 9 – REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO y conforme a los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Asimismo, los CLIENTES interesados en participar en EL MECANISMO deberán notificar su interés AL VENDEDOR mediante el envío de correo electrónico utilizando el formato establecido en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

Una vez recibida la notificación por parte de los CLIENTES interesados, EL VENDEDOR remitirá, a los correos electrónicos señalados por éstos en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, las condiciones de precio aplicables al Producto respecto del cual el CLIENTE manifestó interés y de conformidad con los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. Toda solicitud de cantidades en el marco de EL MECANISMO deberá presentarse AL VENDEDOR, mediante una Oferta Mercantil, utilizando para ello el formato previsto en Word del Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL y sus respectivo Sub anexo, el cual deberán diligenciarse y entregarse en archivo independiente.

Adicionalmente, los CLIENTES interesados deberán presentar un único archivo en formato Excel correspondiente al Anexo 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, en el cual se consolidará la información de todas las Ofertas Mercantiles presentadas. Tanto el Anexo 4 como el Anexo 4.1 deberán presentarse sin salvedades ni condicionamientos y dentro de los plazos previstos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento

#### 4.2. SOLICITUD DE CANTIDADES POR PARTE DE LOS CLIENTES

Las solicitudes de cantidades por parte de los CLIENTES interesados estarán conformadas por una Cantidad Base Solicitada (“CBS”) y/o por una Cantidad Libre Solicitada (“CLS”).

Se entiende por CBS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, que el CLIENTE está en disposición de adquirir el Producto. Dicha cantidad estará sujeta a un límite máximo de solicitud de cantidad por CLIENTE definida en el promedio simple de las cantidades totales por adquirir declaradas y registradas por los CLIENTES ante el Gestor del Mercado, a la fecha de la primera publicación del presente documento, para los cuatro (4) Trimestres Estándar de Ejecución (“TEE”) del Año Gas 2027 y, tendrá prioridad de asignación sobre la CLS.

La CBS deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES. Se entiende por CLS la cantidad de energía, expresada en MBTUD, distinta a la CBS, que el CLIENTE está en disposición de adquirir. Dicha cantidad no estará sujeta a limitación de cantidad y deberá ser presentada por el CLIENTE mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Los CLIENTES deberán manifestar Al VENDEDOR su preferencia por: i) únicamente la CBS; o ii) únicamente la CLS; o iii) tanto la CBS como la CLS, mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.

Las cantidades finalmente asignadas de cada Producto por parte de LOS VENDEDORES estarán sujetas exclusivamente a las cantidades solicitadas por cada CLIENTE para ese Producto. En consecuencia, si un CLIENTE no presenta solicitud respecto de un Producto determinado, mediante el diligenciamiento del formato establecido en el Anexo 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES, no podrá recibir asignación de dicho Producto.

Para la CBS, la cantidad máxima que un CLIENTE podrá solicitar para cada Producto deberá corresponder al promedio simple de las cantidades totales por adquirir declaradas y registradas por los CLIENTES ante el Gestor del Mercado, a la fecha de la primera publicación del presente documento, para los cuatro (4) Trimestres Estándar de Ejecución (“TEE”) del Año Gas 2027, comprendido para los Trimestres Estándar del periodo entre diciembre de 2026 y noviembre de 2027, y de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 21 de la Resolución CREG 102 015 de 20251 .

En caso de que la CBS solicitada por un CLIENTE exceda el promedio simple de las cantidades totales declaradas para los TEE del Año Gas 2027, los CLIENTES entienden y aceptan que su solicitud será ajustada y limitada al volumen registrado ante el Gestor del Mercado a la fecha de la primera publicación del presente documento.

Con la presentación de la Oferta Mercantil para la CBS, el CLIENTE declara y acepta, sin excepción alguna, que su solicitud se basa estrictamente en sus necesidades reales y en el cumplimiento de las reglas de comportamiento previstas en la Resolución CREG 080 de 2019.

#### 5. PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

EL VENDEDOR ejecutará el proceso de asignación de las CBS y de las CLS incluidos en la Oferta Mercantil presentada por los CLIENTES interesados, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- i. Las CBS tendrán prioridad de asignación sobre las CLS.
- ii. Si la sumatoria de las CBS requeridas por todos los clientes es igual o menor a la cantidad total ofrecida por EL VENDEDOR, se asignará la totalidad de las CBS solicitadas por los CLIENTES (ver los Casos 1, 2 y 3 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).

a) En caso de existir cantidades remanentes del Producto luego de la asignación de las CBS (ver Casos 1 y 2 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES), EL VENDEDOR procederán de la siguiente manera:

- I. Si la sumatoria de las CLS para ese Producto es menor o igual a la cantidad remanente, EL VENDEDOR asignarán la totalidad de las CLS solicitadas (ver Caso 1 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES).
  - II. Si la sumatoria de las CLS para ese Producto es superior a la cantidad remanente, EL VENDEDOR realizara una asignación a prorrata entre todos los CLIENTES que hayan solicitado las CLS (ver Caso 2 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES). El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de las CLS, su solicitud será reducida proporcionalmente de acuerdo con el resultado de la prorrata.
- iii. Si la sumatoria del CBS para es mayor a la cantidad total ofrecida por EL VENDEDOR (ver Caso 4 del numeral 6 – SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES), no se asignarán cantidades de CLS, y con base en la sumatoria de las solicitudes de los CLIENTES, EL VENDEDOR realizara una asignación a prorrata de las CBS solicitadas o ajustada de este Producto, según corresponda.

El CLIENTE entiende y acepta que, en caso de tener cantidades insuficientes para asignar el 100% de las CBS y las CLS, según corresponda, su solicitud será reducida proporcionalmente de acuerdo con el resultado de la prorrata.

Finalmente, la aceptación de la Oferta Mercantil será notificada a cada CLIENTE, mediante correo electrónico, a la dirección electrónica indicada por éste en el Anexo 3 – FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. En dicha comunicación se detallarán las cantidades de CBS y CLS asignadas para cada Producto, conforme a los plazos establecidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

## 6. SIMULACIÓN DE SITUACIONES DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES

A continuación, se presentan las simulaciones de posibles escenarios de asignación (Casos 1, 2, 3 y 4), construidos a partir de la sumatoria total de las CBS y de las CLS solicitadas por la totalidad de los CLIENTES.

- i) Caso 1: Se validará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS y las CLS presentadas por la totalidad de los CLIENTES

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS y las CLS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas para cada Producto, tal como se ilustra en la Figura 1.

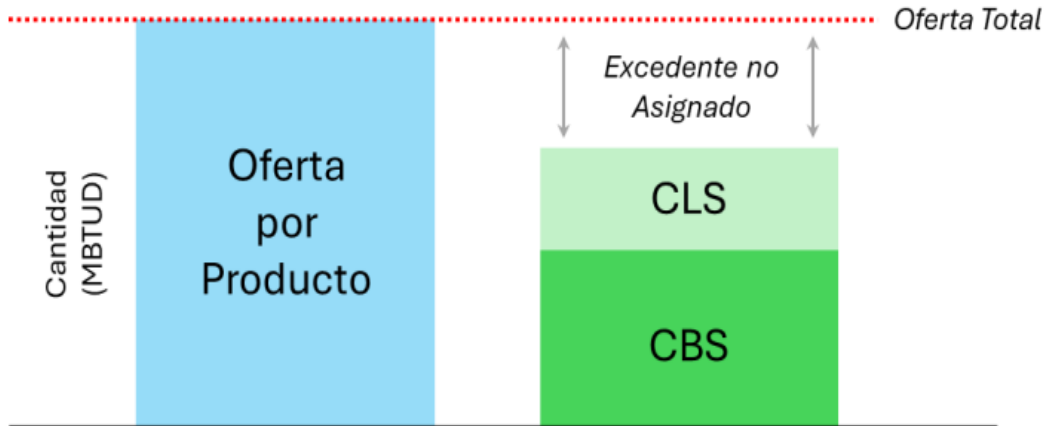


Figura 1. Esquema Caso 1.

ii) Caso 2: Se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan superiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS, pero no alcanzan a cubrir en su totalidad la sumatoria de las solicitudes de las CLS. En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas, tal y como se ilustra en la Figura 2. En cuanto a la adjudicación de las CLS, se efectuará una asignación a prorrata entre todos los CLIENTES que hayan solicitado las CLS.

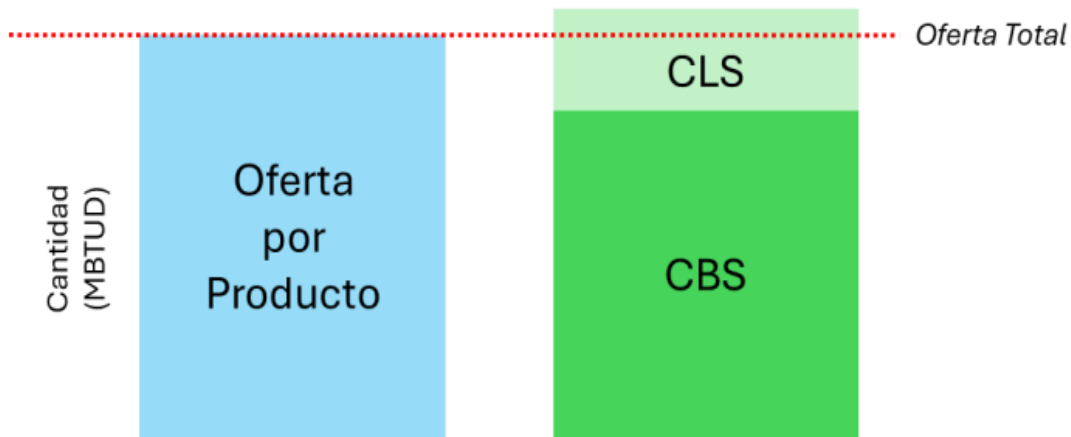


Figura 2. Esquema Caso 2.

iii) Caso 3: Se verificará si las cantidades de gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR son exactamente iguales a la sumatoria de las solicitudes de las CBS presentadas por la totalidad de los CLIENTES para dicho Producto.

En este caso, se realizará la adjudicación directa de la totalidad de las CBS solicitadas para cada Producto, las cuales serán asignadas a los CLIENTES conforme a las solicitudes presentadas, tal y como se ilustra en la Figura 3. No se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

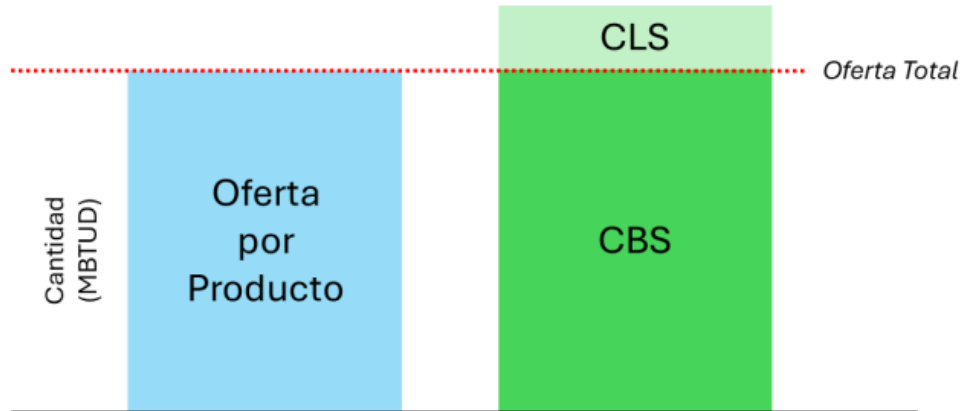


Figura 3. Esquema Caso 3.

iv) Caso 4: Se verificará si las cantidades de Gas disponibles ofrecidas por EL VENDEDOR resultan inferiores a la sumatoria de las solicitudes de las CBS presentadas por la totalidad de los CLIENTES.

En este caso, se procederá con una asignación a prorrata exclusivamente entre los CLIENTES que hayan solicitado las CBS, tal y como se ilustra en la Figura 4. No se efectuará adjudicación alguna para las solicitudes de las CLS.

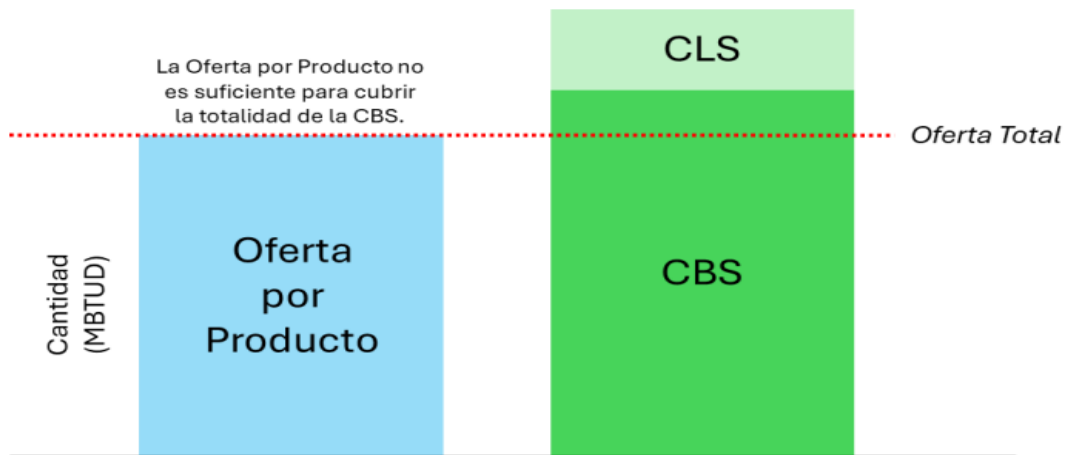


Figura 4. Esquema Caso 4.

En todos los Casos, las asignaciones se efectuarán conforme a los plazos establecidos en el numeral 8 - CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento.

## 7. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS

La Oferta Mercantil que sea aceptada por Ecopetrol que darán origen al Contrato con modalidad Firme Sujeto a Condiciones, con base en las minutas del Anexo 1 – CONDICIONES GENERALES y Anexo 2 – CONDICIONES PARTICULARES y se regirán por el Derecho Privado.

Al realizarse la asignación del Gas, el CLIENTE adjudicatario deberá notificar, a través del envío del formato diligenciado establecido en el Anexo 6 – FORMATO DE DEFINICIÓN DE TIPO DE MERCADO de manera simultánea, al correo electrónico: [procesocomercializaciogas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciogas@ecopetrol.com.co)

Para el gas natural Importado por Coveñas no existe un valor mínimo de cantidad para que se realicen Ofertas por parte de los clientes interesados. No obstante, se deberá tener en cuenta que atendiendo lo señalado en la regulación, no se podrán firmar contratos con usuarios no regulados por cantidades menores a 100.000 PIES CÚBICOS DIARIOS (PCD) o su equivalente en m<sup>3</sup>, medidos de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Resolución CREG 057 de 1996, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución CREG-137 de 2013 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

## 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN

Actividades	Fecha	Observación
Publicación de las Bases del Proceso de Comercialización en página web de Ecopetrol S.A.	29 de diciembre de 2025.	El proceso estará disponible para la consulta en <a href="http://www.ecopetrol.com.co">www.ecopetrol.com.co</a> , grupos de interés, ser cliente, información comercial de gas natural, apartado “Campos Mayores e importado”.

Actividades	Fecha	Observación
<p>Plazo para el Registro de participación en las Sesiones de Aclaración.</p>	<p>Desde las 08:00 a.m. y, a más tardar, hasta las 12:00 m. del 8 ene 2026.</p>	<p>Los CLIENTES interesados podrán participar en una (1) de las dos (2) sesiones de aclaración que EL VENDEDOR adelantara en el marco del presente Proceso de Comercialización, en donde se abordarán las generalidades sobre EL MECANISMO definido en este documento. Las sesiones ocurrirán de manera presencial en Bogotá, en las oficinas de ECOPETROL ubicadas en el Edificio Principal en la Carrera 13 No. 36 – 24, piso 2. Para el registro en una (1) de las dos (2) sesiones, los CLIENTES deberán diligenciar el formulario, disponible en el siguiente link:</p> <p><a href="#">Enlace al formulario</a></p> 
<p>Sesiones de aclaración de EL MECANISMO.</p>	<p>Desde las 10:00 a.m. hasta a las 12:00 p.m. de los días 13 y 14 ene 2026.</p>	<p>Sólo se permitirá la asistencia de una (1) persona por cada CLIENTE interesado. En caso de presentarse más de un (1) registro por compañía, se asignará el cupo al primer registro recibido. Se confirmará la asistencia hasta el máximo de cupos permitido por cada sesión (40 cupos). No se dispondrá de conexión virtual a estas reuniones.</p>
<p>Plazo máximo recibo comentarios a las minutas y aclaraciones al proceso</p>	<p>A más tardar el 14 de enero de 2025</p>	<p>Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> en el formato establecido en el Anexo 7 – FORMATO DE COMENTARIOS A LA MINUTA Y ACLARACIONES DEL PROCESO. Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Aclaraciones y Comentarios – [Nombre empresa].</p>

Actividades	Fecha	Observación
Confirmación de interés por parte de los clientes	A más tardar el 20 de enero de 2026.	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 3. Se recibirá en el correo hasta las 12:00 del mediodía. La confirmación de interés se hace una sola vez en el proceso y es requisito para la presentación de oferta. Asunto: Manifestación de interés – [Nombre empresa].
Confirmación de las condiciones de precio del Producto ofertado por parte de Ecopetrol.	A más tardar el 26 de enero de 2026	Ecopetrol enviará las condiciones de precio a los clientes que hayan enviado confirmación de interés según lo establecido a los correos electrónicos notificados en el Anexo 3.
Plazo máximo para respuesta a los comentarios a las minutas, aclaraciones al proceso y Publicación Minutas finales	A más tardar el 26 de enero de 2026	Se publicará en la página web las adendas a las que haya lugar y la minuta definitiva a más tardar a las 4:59 p.m.
Envío de certificación de cumplimiento de normas de competencia y Certificado de Existencia y Representación Legal.	A más tardar el 29 de Enero de 2026.	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, junto con Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días, junto con autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, en caso de que la misma no haya sido incluida en la Manifestación de Interés.  Se recibirá en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Otros documentos – [Nombre empresa].

Actividades	Fecha	Observación
Envío de pagaré de participación a Ecopetrol.	A más tardar el 29 de Enero de 2026.	Envío a través del correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 10. GARANTÍA DE SERIEDAD del presente documento) hasta las 4:00 p.m. y en caso de que se requiera radicación física en las condiciones previstas en el mencionado numeral 10 – GARANTÍA DE SERIEDAD, se deberán radicar en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 4:00 p.m. en jornada continua. Bogotá. En atención a Cesar Castaño - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. Asunto: Otros documentos– [Nombre empresa] Proceso de Comercialización 2025 – “Confidencial”.
Presentación de la Oferta Mercantil por parte de los clientes interesados. En caso de ser necesario, autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera	A más tardar el 29 de enero de 2026.	Enviar al correo electrónico <a href="mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co">procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co</a> el formato conforme a lo establecido en el Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL), con el archivo Excel del ANEXO 4.1 – FORMATO DE SOLICITUD DE CANTIDADES.  Estos documentos se recibirán en el correo hasta las 4:00 p.m. Asunto: Oferta Mercantil– [Nombre empresa].
Notificación de aceptación de oferta Mercantil por parte de Ecopetrol – <b>Gas Natural Importado por Coveñas</b>	A más tardar el 4 de febrero de 2026.	En el caso de asignación de cantidades para contratos firme sujeto a condiciones para el gas natural Importado por Coveñas, Ecopetrol enviará la notificación a los clientes asignados con cantidades a los correos electrónicos notificados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS, teniendo en cuenta las condiciones para tal fin descritas en el numeral 5 PROCESO DE ASIGNACIÓN DE CANTIDADES del presente documento. Este proceso será notificado hasta las 11:59 p.m.
Suscripción de Contratos	A más tardar el 12 de febrero de 2026.	De acuerdo con la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente del agente asignado.

Actividades	Fecha	Observación
Registro de contratos	A más tardar el 19 de febrero de 2026.	Se realizará el registro por parte de Ecopetrol como vendedor ante el Gestor de Mercado

Ecopetrol manifiesta de manera expresa que sólo considerará la documentación allegada **dentro de los plazos establecidos, y deberán remitirse los documentos a través del buzón oficial [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co)**, con excepción de la presentación física del Anexo 6 – FORMATO DE PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES (según lo previsto en el numeral 10 - GARANTÍA DE SERIEDAD) y desde los correos electrónicos informados en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN INTERÉS. Así mismo, Ecopetrol no será responsable de equivocaciones en los documentos adjuntos o retrasos en las entregas de los buzones de correo electrónico, por ello se recomienda enviar la información con suficiente anticipación y no sobre la hora límite de entrega. En línea con lo anterior, SOLAMENTE será subsanable el cumplimiento de entrega de (i) La autorización de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según se requiera, y (ii) El Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, siempre y cuando exista la solicitud de subsanación por parte de Ecopetrol.

Se informa a los clientes interesados que el cronograma actual no contempla ningún plazo para la subsanación o corrección de la información aportada, salvo lo que se defina en los Adendos publicados de este proceso.

Todos los interesados en el Mecanismo entienden, declaran y aceptan que Ecopetrol podrá a su exclusiva discreción, cancelar en cualquier momento y sin justificación, el presente Proceso de Comercialización de gas natural. Esta cancelación no generará el reconocimiento de ningún emolumento a favor de ningún oferente o interesado.

## 9. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL MECANISMO

- a. Requisitos mínimos exigidos por el Gestor de Mercado:
  - Estar registrados en el Gestor de Mercado de Gas con el rol de comprador del mercado primario.
- b. Requisitos mínimos exigidos por Ecopetrol para la participación en el Mecanismo para contratos CF95:
  - Estar registrado como cliente de Ecopetrol y contar con informe de riesgo reputacional finalizado antes del veinte (20) de enero de 2026.
  - Tener la calidad de Comprador según lo definido en el artículo 17 de la Resolución CREG 102 015 de 2025.
  - Ser una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes colombianas y tener una vigencia superior al periodo de suministro de los productos ofrecidos en el Mecanismo.

- Presentar la manifestación de interés establecida en el Anexo 3 – FORMATO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **La presentación de este requisito es de carácter obligatorio para continuar en el proceso de comercialización.**
- Enviar la Oferta Mercantil establecida en el formato contenidos en el Anexo 4 – FORMATO DE OFERTA MERCANTIL, conforme a los plazos definidos en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. En el que caso que se requiera, contar la Autorización de la Junta Directiva o Asamblea de Accionistas. No se aceptarán modificaciones ni condicionamientos a los formatos establecidos por Ecopetrol.
- Envío de certificación de conocimiento de normas de competencia según lo establecido en el Anexo 5 – FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONOCIMIENTO DE NORMAS DE COMPETENCIA, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**
- Envío de pagaré de participación según lo establecido en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, conforme a los plazos definidos en el numeral 5 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN del presente documento. **Esto es un requisito NO subsanable.**

c. Requisitos mínimos para el perfeccionamiento de los contratos.

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara y Comercio vigente con fecha de expedición posterior al veinte (29) de enero de 2026.
  - Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o Representantes Legales (que suscribirían los contratos).
- En el caso que se requiera, contar con la Autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionista para la suscripción de los eventuales contratos.

## 10. INFORMACIÓN DE INTERÉS

El gas natural objeto del presente proceso que no sea asignado durante la aplicación del Mecanismo será comercializado posteriormente conforme a la regulación vigente.

## 11. CONTRATOS DE SUMINISTRO

Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares se encuentran en los Anexos 1 y 2, así como también se encuentran publicadas por el Gestor del Mercado de Gas Natural.

## 12. CANALES DE COMUNICACIÓN

El envío de información y documentación requerida para participar en la ejecución del Mecanismo se realizará conforme a lo establecido en el numeral 8 – CRONOGRAMA DEL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN de este documento.

El canal de comunicación oficial para inquietudes será exclusivamente el correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co).

### 13. GARANTÍA DE SERIEDAD

Para que la Oferta Mercantil sea analizada en la ejecución del Mecanismo, el oferente debe amparar la seriedad de la Oferta Mercantil y la suscripción del Contrato, a través de pagaré en blanco con carta de instrucciones suscritos, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES. Podrá entregarse el pagaré en blanco con carta de instrucciones en versión digital con firma digital avalada por entidades certificadoras que presten los servicios de administración y custodia de títulos valores (DocuSign no se considera una firma certificada) al correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co) con la firma digital hasta el veinte (29) de enero de 2025 a las 4:00 p.m.

En caso de no contar con firma digital avalada por entidad certificadora, el cliente interesado deberá radicar el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES en ejemplar original con firma manuscrita en físico hasta el veinte (29) de enero de 2026 en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado la ciudad de Bogotá, en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac desde las 8:00 am hasta las 4:00p.m. a.m. en jornada continua. El sobre debe estar dirigido a César Leonardo Castaño Pineda - Departamento Corporativo de Riesgos Financieros. El sobre debe venir cerrado con la palabra “Confidencial”.

En caso de que se requiera, por la cuantía indicada en la carta de instrucciones o algún otro requerimiento de la compañía, se debe allegar la autorización de Junta de Directiva o de la Asamblea de Accionistas.

La hora de recibo oficial será la que conste en el sello de recepción del en el Centro de Gestión de Correspondencia ubicado en la Calle 35 # 7-29 piso 1, Edificio Caxdac, de no presentarse el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES al correo electrónico [procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co](mailto:procesocomercializaciongas@ecopetrol.com.co) con la firma digital en las condiciones anteriormente previstas, se entenderá que el cliente interesado no cumplió con la presentación del requisito de la Garantía de Seriedad.

El oferente y Ecopetrol entienden que los documentos del presente proceso prestan mérito ejecutivo para todos los fines pertinentes. En caso de que Ecopetrol deba reclamar la garantía de seriedad de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6 – FORMATO PAGARÉ Y CARTA DE INSTRUCCIONES, el valor a aplicar en la carta de instrucciones del pagaré se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual las Partes renuncian expresamente al previo aviso y/o la reconvencción judicial previa, para constituir al oferente en mora.

### 14. ANEXOS

<b>ANEXO 1.</b>	Condiciones Generales – Contrato Firme Sujeto a Condiciones.
<b>ANEXO 2.</b>	Condiciones Particulares – Contrato Firme Sujeto a Condiciones.
<b>ANEXO 3.</b>	Formato de Manifestación de Interés.
<b>ANEXO 4.</b>	Oferta Mercantil – Firme sujeto a condiciones Gas Importado Planta Coveñas.
<b>Anexo 4.1</b>	Formato de Solicitud de Cantidades
<b>ANEXO 5.</b>	Formato de certificación conocimiento de normas de competencia.

<b>ANEXO 6.</b>	Formato Pagaré y Carta de Instrucciones
<b>ANEXO 7.</b>	Formato de comentarios a la minuta y aclaraciones del proceso.

CONFIDENCIAL